



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 03-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN BENITO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS
UNE	7,414
BIEN	4,066
FCN	1,887
PHG	800
CREO	620
AVANZA	545
VAMOS	437
FUERZA	398
MLP	233
PODEMOS	218
VALOR	178
WINAQ	172
UNIONISTA	105
URNG MAIZ	69
TOTAL:	17,142

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;





Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

- Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de San Benito del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, CARLOS ANTONIO KUYLEN MORALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JORGE ANTONIO OCHAETA REQUENA y DORA LETICIA GONGORA PINELO VASQUEZ. Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS ALFREDO OCHAETA CUNIL. cuya planilla obtuvo siete mil cuatrocientos catorce votos válidos y fue postulada por: Partido UNE

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO ANTEMIO SOZA AGUALLO
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL SEGUNDO: VICTOR MANUEL ROMAN TZUL
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL TERCERO: LUCI IMELDA CASTELLANOS RODRIGUEZ
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL CUARTO: WILLIAM RENE VIVAR BARRERA
Postulado por: Partido BIEN





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL QUINTO: JOEL RAUDA JUAREZ
Postulado por: Partido BIEN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:
LONDY FLORIAN MENDOZA
Postulado por: Partido UNE

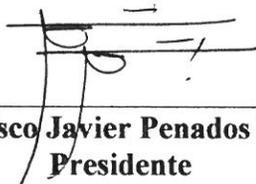
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:
BLANCA ODILIA ELENA MAX OSORIO
Postulado por: Partido FCN NACION

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



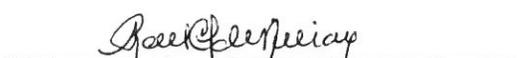
Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente



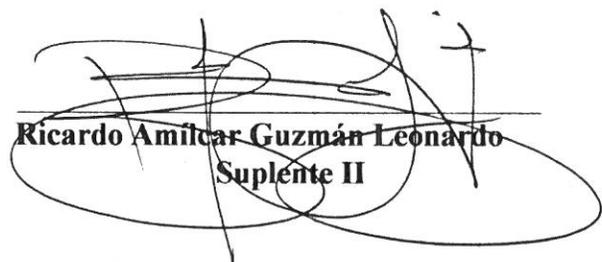
Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario



Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal



Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I



Ricardo Amílcar Guzmán Leonardo
Suplente II

INTEGRACION DE CONCEJALES CORPORACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN BENITO
METODO DE HONT

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V./2	V.V./3	V.V./4	V.V./5	No. CONCEJALES	CONCEJAL	NOMBRE
UNE	7414	3707	2471	1853	1482	3	Primero:	JULIO ANTEMIO SOZA AGUALLO
							Segundo:	VICTOR MANUEL ROMAN TZUL
							Tercero:	LUCI IMELDA CASTELLANOS RODRIGUEZ
BIEN	4066	2033	1355	1016	813	2	Cuarto:	WILLIAM RENE VIVAR BARRERA
							Quinto:	JOEL RAUDA JUAREZ
FCN	1887	943	629	471	377			
PHG	800	400	266	200	160			
CREO	620	310	206	155	124			
AVANZA	545	272	181	136	109			
VAMOS	437	218	145	109	87			
FUERZA	398	199	132	99	79			
MLP	233	116	77	58	46			
PODEMOS	218	109	72	54	43			
VALOR	178	89	59	44	35			
WINAQ	172	86	57	43	34			
UNIONISTA	105	52	35	26	21			
URNG MAIZ	69	34	23	17	13			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Cifra repartidora: 2033

Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEJALES SUPLENTES								
PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE
UNE	7414	3707	2471	1853	1482	1	Uno:	LONDY FLORIAN MENDOZA
BIEN	4066	2033	1355	1016	813	1	Dos:	BLANCA ODILIA ELENA MAX OSORIO
FCN	1887	943	629	471	377			
PHG	800	400	266	200	160			
CREO	620	310	206	155	124			
AVANZA	545	272	181	136	109			
VAMOS	437	218	145	109	87			
FUERZA	398	199	132	99	79			
MLP	233	116	77	58	46			
PODEMOS	218	109	72	54	43			
VALOR	178	89	59	44	35			
WINAQ	172	86	57	43	34			
UNIONISTA	105	52	35	26	21			
URNG MAIZ	69	34	23	17	13			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Cifra repartidora: 4066

Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales

Observaciones se adjudica la Suplencia Dos al partido FCN Nación en virtud que el partido BIEN no postulo candidato

